



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110013103019 202300343 00

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado ADMITE la tutela instaurada por MARIO ANDRÉS REYES BARBOSA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Córrasele traslado a los accionados para que en el término perentorio de un (1) día, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y alleguen los documentos que estimen necesarios para la resolución del presente asunto.

Para mayor ilustración, remítaseles copia del escrito de tutela, para que si lo consideran conveniente se pronuncien.

Notifíquese al extremo accionado y al actor por el medio más expedito y eficaz.

Requírase al accionante para que dentro del término de un (1) día, se sirva rendir bajo juramento que no se ha presentado otra acción de tutela de igual naturaleza, por los mismos hechos y derechos, previsto en el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Como quiera que no se reúnen los requisitos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, se niega la solicitud de medida provisional, pues su fundamento será objeto de estudio en el fallo que dirima la vulneración alegada.

CUMPLASE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580be1b3f6d9e8dd39b86d1206f765317116647f38f96412b70756a507af44e5**

Documento generado en 09/08/2023 08:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>